



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00057 00
Proceso: SOLICITUD CUSTODIA DE MENOR
Demandante: EDGAR SUÁREZ MONTAÑA
Demandada: LUZ AGDANARI GALLEGU RENDÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto solicitud de custodia, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, presentada por EDGAR SUÁREZ MONTAÑA, contra LUZ AGDANARI GALLEGU RENDÓN, en relación con sus hijos menores de edad MAILER ALEJANDRA SUÁREZ GALLEGU y JHONIER SANTIAGO SUÁREZ GALLEGU. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que el demandante EDGAR SUÁREZ MONTAÑA, promoviendo acción en procura de obtener la custodia, fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas, contra la señora LUZ AGDANARI GALLEGU RENDÓN, en relación con sus hijos menores de edad, MAILER ALEJANDRA SUÁREZ GALLEGU y JHONIER SANTIAGO SUÁREZ GALLEGU, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1098 de 2006, omitió dar cumplimiento a la práctica de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 35 y numeral 1. del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, razón por la cual se procederá a su rechazo de plano conforme el artículo 36 de la citada ley.

En consecuencia, este **Despacho dispone:**

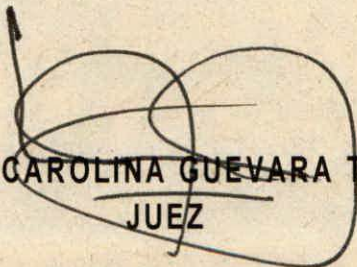
Primero: Rechazar de plano la acción de solicitud de custodia incoada por EDGAR SUÁREZ MONTAÑA, en contra de la señora LUZ AGDANARI GALLEGU RENDÓN, respecto de los menores de edad MAILER ALEJANDRA SUÁREZ GALLEGU y JHONIER SANTIAGO SUÁREZ GALLEGU, por no haber agotado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de



procedibilidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores del Despacho.

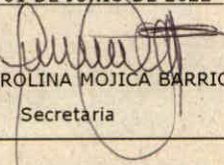
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

23 del 01 DE JUNIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria